



**AJUNTAMENT D'ALGAIDA**

Carrer del Rei, 6  
07210 – Illes Balears

Paseo peatonal anejo a Ctra. Palma,  
Fase 1ª

**DILIGENCIA:**

Observado un error en el ejemplar de los pliegos publicado en este perfil el día 9 de marzo de 2009, se substituye por los presentes debidamente corregidos.

Algaida a 10 de marzo de 2009.

El Secretario.

Antoni Amengual Frau

**Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de construcción de Paseo Peatonal anejo a la carretera de Palma-fase 1ª, por el procedimiento negociado con publicidad.**

1. OBJETO DEL CONTRATO: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra "Paseo Peatonal anejo a la carretera de Palma-fase 1, de Algaida".

451111 Trabajos de demolición  
452115 Trabajos generales de construcción de otro tipo de inmuebles

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, que exige que el proyecto a acometer tenga un elevado impacto en la creación de empleo.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares el Ayuntamiento de Algaida, tiene fundamentalmente como objetivos, la mejora de los accesos a la antigua carretera de Palma, desde la nueva vía desdoblada de la Palma-Manacor, ordenándolos de manera que contribuyan a atraer las actividades económicas locales y, en especial, la oferta de restauración aneja. Por otro lado, , también se pretende ofrecer una conexión peatonal en parte del perímetro urbano que permita pasear de manera cómoda y segura, tanto a los peatones como a los ciclistas, precisamente en este momento en que crecen las actividades físicas asociadas a la salud.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación tiene un importe de 487.085'68€, más el 16% IVA, por importe de 77.933'71, todo lo cual asciende a un total de 565.019'39€.

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE : El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : El proyecto de construcción del paseo peatonal se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado mediante Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, y ha sido aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) el día 2 de febrero de 2009.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

1. Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
2. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
3. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga con la LCSP.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. El pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las especificaciones del proyecto.
2. Los planos.
3. La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
5. Los cuadros de precios.
6. El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, a contar como máximo, desde los 15 días siguientes de la fecha de adjudicación definitiva, y deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2009. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que señala que los Ayuntamientos deberán acreditar la realización de las inversiones y la finalización de las obras durante primer trimestre de 2010, sin perjuicio de que la DG-Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de 6 meses.

#### 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE:

8.1. Procedimiento: El contrato se tramitará por procedimiento negociado, por tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a un millón de euros, por lo cual se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) de la LCSP, relativo a la adjudicación de contratos de obra del procedimiento negociado.

Además, será objeto de publicidad previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 en relación con el 161.2 de la LCSP, por cuanto se trata de un contrato de obra no sujeto a regulación armonizada de cuantía inferior a la prevista en el artículo 155 d), pero de valor estimado superior a 200.000€. La publicidad del anuncio de licitación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 126 de la LCSP, que señala que al tratarse de un contrato de una entidad local, tramitado conforme al procedimiento negociado ajustado al artículo 161.2, se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Algaida (<http://www.ajalgaida.net/>). Esta publicidad sustituirá a la que debiera efectuarse en el BOE o en BOIB.

8.2 Tramitación del expediente de contratación: Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

9. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO: El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 1.000 €.

10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 139 de la LCSP.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE: *Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado, sin IVA, supera los 350.000€, las empresas que pretendan negociar el presente contrato, deberán estar, por lo menos en posesión de la clasificación empresarial grupo G (viales y pistas), subgrupo 6 (obras viales sin calificación específica), categoría: D (importe comprendido entre 360.000 y 840.000€)*

12. GARANTÍAS EXIGIBLES: No se exige garantía provisional. Si bien, sí resultará la garantía definitiva, que habrá de abonar el licitador que haya resultado adjudicatario provisional del contrato por valor del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

**13. FORMALIDADES QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:** Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 5 días (art.161.3, art. 148.3 y art. 96.b) LCSP) a partir de la publicación del anuncio de licitación, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Al tratarse de un contrato en el que exige clasificación del contratista, se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego ( grupo C, categoría: D).

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**14. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS:** El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de clasificación exigida, invitará, mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, que deberán presentarlas en el registro general del Ayuntamiento de Algaida en el plazo de 8 días a contar desde la fecha del envío de la invitación (ello conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 96.2 LCSP).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150 LCSP, el Ayuntamiento de Algaida, facilitará a los candidatos admitidos a presentar ofertas la posibilidad de obtener una copia del proyecto y todos sus documentos en formato digital. Para ello, las empresas admitidas podrán personarse en la oficialía mayor del Ayuntamiento con una “*memoria USB-Pen Drive*” donde se les facilitará la copia digital.

**15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS:** Los empresarios invitados a presentar ofertas de licitación, las presentarán en uno o dos sobres, según los casos, numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1 (solo para empresas que tengan intención de presentarse en forma de UTE o acrediten disponer de personal discapacitado o en situación de exclusión social).** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan valerse de la preferencia prevista en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP por contar en su plantilla con trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o estar dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, deberán aportar la documentación acreditativa de tal extremo.

**B) EL SOBRE Nº 2 (para la empresas que no presenten sobre nº 1 este será el SOBRE ÚNICO).** Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

**1º) La oferta económica,** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

**2º) Declaración de la empresa relativa a los trabajadores.** Esta declaración se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo 2, que versa sobre los siguientes aspectos:

2.1 Por un lado, como medida que garantice la no destrucción de empleo en la empresa, se declarará el número de trabajadores que como media ponderada referida a los seis últimos meses pertenecen a la empresa, diferenciando

personal con contrato indefinido, del personal sujeto a otras modalidades contractuales. Esta declaración vendrá acompañada del compromiso de la licitadora, en caso de ser adjudicataria del contrato, del mantenimiento, durante la vigencia del contrato, de la misma plantilla existente en la empresa.

2.2 Por otro lado, declaración de que, en caso de extinción de contratos, procederá a realizar contrataciones similares o equivalentes que permitan el mantenimiento de la media ponderada de la plantilla en los términos arriba indicados. Con el compromiso, además, de que el nuevo personal contratado procederá de una situación anterior de desempleo.

2.3 Finalmente, la declaración incluirá el número de personas a ocupar con ocasión del contrato, con compromiso expreso de adscripción permanente a la obra objeto de licitación del número de personas declarado, especificando diferenciadamente el número de efectivos preexistentes en la empresa – indicando nombre y apellidos, DNI, puesto y datos de alta en la Seguridad Social- y cuál es el número de personas que el contratista necesite emplear para la buena ejecución del contrato.

**3º). Los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.**

En particular deberán incluirse los siguientes:

**Mejoras:** Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los siguientes aspectos del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla se admitirán las mejoras que se detallan en las unidades máximas señaladas y con la puntuación unitaria y máxima.

CRITERIO	PUNTUACION UNITARIA x UNIDADES	NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES ADMISIBLE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>B. MEJORAS EN EQUIPAMIENTO URBANO EN BASE A LAS UNIDADES DE OBRA SIGUIENTES</b>			
B.1. Ud. de suministro y colocación de juego de niños modelo "Miki" de Fundación Dúctil Benito o similar	0,267304101	5	1,336520507
B.2 Ud. de suministro y colocación de juego de niños modelo "Columpio" de Fundación Dúctil Benito o similar	0,978062012	5	4,890310058
B.3 Ud. de suministro y colocación de juego de niños modelo "La Vespa" de Fundación Dúctil Benito o similar	0,534608203	5	2,673041014
B.4 Ud. de suministro y colocación de juego de niños modelo "El Pío Pío" de Fundación Dúctil Benito o similar	0,846257685	5	4,231288425
B.5 Ud. de suministro y colocación de barandilla de 330 m.	20,32496624	1	20,32496624

de largo, modelo "SOL VVP001" de Fundición Dúctil Benito o similar			
B.6 Ud. de suministro y colocación de elementos saludables modelo "pectorales" de Fundición Dúctil Benito o similar	1,040884635	5	5,204423173
B.7 Ud. de suministro y colocación de elementos saludables modelo "barras" de Fundición Dúctil Benito o similar	0,413274313	5	2,066371567
B.8 Ud. de suministro y colocación de elementos saludables modelo "volantes" de Fundición Dúctil Benito o similar	0,622683057	5	3,113415283
B.9 Ud. de suministro y colocación de elementos saludables modelo "remo" de Fundición Dúctil Benito o similar	0,497653719	5	2,488268594
B.10 Ud. de suministro y colocación de elementos saludables modelo "relajante" de Fundición Dúctil Benito o similar	0,654094368	5	3,27047184

**16. FORMALIDADES DE LOS SOBRES:** La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren ("Paseo Peatonal anejo a la carretera de Palma-fase 1, de Algaida") y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente a modo de índice.

Los sobres se presentarán, bien en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento de Algaida, que registrará la entrada de la documentación presentada, o bien por correos por correo. En último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. (art. 80 RD 1098/2001, reglamento de contratos de las AAPP).

**17. REQUISITOS DE LAS OFERTAS:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o

condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes, que se valorarán de acuerdo a las siguientes fórmulas

**A) Precio:** hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo a la fórmula:

$$P_p = 30 \times (B/MBP)$$

Siendo :

$P_p$  = puntuación obtenida por el licitador.

$B$  = baja en euros contenida en la oferta económica (las ofertas que superen el **10 %** de baja se consideraran temerarias, no serán tenidas en cuenta en este criterio y puntuaran 0 puntos).

$MBP$  = Mayor baja de las ofrecidas por los licitadores que no se considere temeraria.

**B) Mejoras en equipamiento urbano** en base a las unidades de obra siguientes de acuerdo a cada una de las unidades incluidas en el cuadro de la cláusula 15.3:

$$PP = U \times PU$$

Siendo:

$PP$  = puntuación obtenida

$U$  = Unidades

$PU$  = Puntuación unitaria por Unidades.

**C) Volumen de mano de obra:** Con una puntuación máxima de 20 puntos.

Se denomina como “volumen de la mano de obra” a la cantidad de trabajo humano necesario para el cumplimiento del contrato.

A efectos de la valoración de este apartado sólo se considerará el personal propio, directo y contratado a tiempo completo. Quedará excluido el personal ajeno que intervenga en la producción o fabricación de los materiales suministrados, las subcontratas y servicios externos que se contraten, el correspondiente a la maquinaria alquilada y al transporte externo a la empresa. Tampoco se tendrá en cuentas a estos efectos el personal indirecto, de estructura, gestión o directivo, ni el que intervenga en la ejecución de la obra a tiempo parcial o el incorporado a través de empresas de trabajo temporal y el que no estuviese contratado a tiempo completo.

Este volumen de mano de obra, se desglosará en dos términos:

- el correspondiente al número de personas nuevas a contratar para esa obra
- el de la plantilla de la empresa que estará adscrita a la obra



Con el fin de incentivar la contratación de personal, el trabajo a realizar por personal de nueva contratación se incrementará multiplicándolo por el factor 1,25. Así el volumen de mano de obra puntuable ( $V_{ofer}$ ) será el resultado de añadir al anterior, el correspondiente al de la plantilla de la empresa que esté adscrita a la obra, sin incrementar.

Se calcularán los valores de mano de obra de todas las ofertas determinando el máximo de todas ellas ( $V_{max}$ )

Se asignarán puntuaciones a cada oferta mediante la siguiente fórmula:

$$V = (\text{número de operarios, adscrito a la obra, ya contratados}) + (\text{número de operarios a contratar para adscribir a la obra} \times 1,25)$$

$$\text{Puntos oferta} = 20 \times \frac{V_{ofer}}{V_{max}}$$

Siempre que la oferta de mayor volumen de mano de obra no incurra en valores anormales o desproporcionados de acuerdo a lo regulado en la cláusula siguiente, en cuyo caso puntuará CERO puntos.

Como criterio de desempate, el órgano de contratación, podrá aplicar lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, en el caso de que las empresas hayan acreditado, dentro del sobre 1, que disponen en su plantilla de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

#### 19. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Al tratarse de una adjudicación en la que se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

- cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% al presupuesto de licitación, por considerarse que la calidad de la obra no permite bajas de mayor importe.
- cuando la oferta de volumen de mano de obra sea superior en más de un 30% a la prevista en el proyecto técnico.

#### 20. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Al tratarse de una adjudicación en la que se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado represente una baja de más del 10%, por cuanto se considera que habida cuenta del tipo de obra de que se trata y de los precios contenidos en el proyecto, no puede asegurarse el buen fin de la misma con bajas que superen el porcentaje citado.

21. CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

22. REVISIÓN DE PRECIOS: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP en relación con la cláusula 7, no existe revisión de precios.

23. MESA DE CONTRATACIÓN: Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una mesa de contratación, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª, apartado 10 de la LCSP, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Francesc Miralles Mascaró, Alcalde del Ayuntamiento de Algaida.
- Vocales: Pere Oliver Cirer, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Algaida.  
Antoni Amengual Frau, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algaida  
Cristina Bou Barceló, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Algaida
- Secretario: Bartomeu Fiol, funcionario del Ayuntamiento de Algaida

24. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS: La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP (ofertas) se efectuará por la Mesa de contratación. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre núm. 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas será público y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Algaida. El día y la hora para su celebración se indicará en la invitación que reciban los licitadores admitidos a la presentación de ofertas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acto de apertura de proposiciones transcurrirá de la siguiente forma:

1. Lectura al anuncio del contrato
2. Recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa.
3. El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
4. Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el

plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 de este Reglamento.

5. Al tratarse de un adjudicación en la que se tendrán en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.
6. Finalmente, se procederá a la apertura de las ofertas.

La mesa de contratación, una vez estudiadas las ofertas presentadas, propondrá al órgano de contratación la empresa adjudicataria. Al tener que valorarse criterios distintos al precio, podrá solicitarse cuantos informes técnicos se consideren necesarios. No obstante, el órgano de contratación podrá resolver según su superior criterio.

## 25. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

**25.1 La adjudicación provisional** se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP, y durante 8 días, en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Algaida (<http://www.ajalgaida.net/>), y en el BOIB.

**25.2 Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva**, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Resguardo acreditativo de haber constituido ante la Tesorería del Ayuntamiento de Algaida, el importe de la garantía definitiva.
3. Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios personales (trabajadores) que específicamente se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, ello de acuerdo con el artículo 53.2 de la LCSP, y en cumplimiento de espíritu de Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que regula la financiación del presente contrato a través del Fondo Estatal de Inversión Local.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños que pudieran causarse durante la ejecución de la obra por importe de un 10% del valor de ejecución material de la obra.
5. Escritura de constitución de la UTE, cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expiración del plazo de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante (artículo 135.4, párrafo primero en relación con el art.96), y será publicada de la manera prevista en el artículo 138.2, es decir, además de en el perfil del contratante, en el BOIB.

26. DIRECCIÓN DE LA OBRA: El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

27. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS: En el plazo de 15 como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Además, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

28. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

29. PLAZOS: El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2 c) de la LCSP, el Ayuntamiento de Algaida podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado este, siempre que en su caso se haya constituido la garantía correspondiente.

Además, de acuerdo con el artículo 96.2 d) de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante o al contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

30. RÉGIMEN DE PAGOS: El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la LCSP, y el art. 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A pesar de que la regla general de abono del precio por la Administración es de 60 días desde la expedición de las certificaciones de obras (artículo 200.4 de la LCSP), en el presente contrato se aplicará lo dispuesto en artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que exige a los ayuntamientos cumplir con su obligación de pago al contratista dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### 31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

**31.1 Personal adscrito a la ejecución de la obra.** Será condición de ejecución del contrato, que de conformidad con el art. 53.2 LCSP y con el espíritu del RD-Ley 9/2008, la empresa mantenga adscritos a la ejecución del contrato el mismo número de trabajadores comprometidos durante la fase de licitación y adjudicación del contrato (declaración jurada aportada como anexo 2 de la solicitud de participación y documentos aportados como adjudicatario provisional).

**31.2 Contratación de nuevo personal en situación de desempleo.** Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

**31.3. Cartel Anunciador:** La disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, establece que en los proyectos financiados con cargo al Fondo debe hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Fondo de Inversión Local para el empleo, Gobierno de España». Esta obligación se concreta en la Resolución de la Secretaría de Estado de cooperación territorial de 9 de diciembre de 2008, que en su apartado octavo exige la instalación de un cartel anunciador desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra financiada. Por su parte, la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador, que debe reunir los siguientes requisitos:

1. Modelo y condiciones técnicas del cartel. El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local son los establecidos en los anexos a esta Resolución.

2. Lugar de colocación. El cartel se ubicará en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma.

En supuestos de que una obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada.

3. Formato. El formato para la elaboración gráfica de los carteles, será el formato «freehand» que, a estos efectos, estará disponible en la página web [www.map.es](http://www.map.es). Todos los carteles deberán guardar las medidas, proporciones y tipologías establecidas en el mencionado formato, y de acuerdo con la imagen establecida en el Anexo II de la Resolución de 13 de enero de 2009. Tanto formato como las medidas, proporciones y tipologías se exponen en el anexo II de la Resolución de 13 de enero de 2009.

32. PENALIDADES: Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre

que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**33. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra previa autorización expresa y por escrito del órgano de contratación. La subcontratación y sus condiciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de LCSP y la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de 30 días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

**34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El acto de recepción de las obras requerirá la presencia de la arquitecta municipal en calidad de técnico facultativo designado por la Administración como representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la arquitecta municipal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía previsto en la cláusula 34, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley LCSP, que prevé que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados.

36. PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

37. LIQUIDACIÓN: Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

38. JURISDICCIÓN: Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



**Anexo 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DATOS DE LA EMPRESA.....  
CONTRATO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LAS OBRAS DE  
.....

D/Dña....., con DNI núm. ...., en  
representación de la empresa ....., con CIF núm.  
....., domiciliada en.....  
.....admitida a  
participar en el contrato negociado para la ejecución de las obras de  
....., se compromete a ejecutarla con sujeción al  
proyecto y al pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de  
VALOR EN NÚMEROS (VALOR EN LETRAS), más el IVA de valor en VALOR  
EN NÚMEROS (VALOR EN LETRAS).

En Algaida, ..... de ..... de 2009.

Fdo.

Anexo 2: DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LOS TRABAJADORES

DATOS DE LA EMPRESA.....  
CONTRATO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LAS OBRAS DE  
.....

D/Dña....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ..... con CIF núm. ...., domiciliada en....., admitida a participar en la presentación de ofertas para la adjudicación del contrato negociado de obras de ....., las cuales son financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre

**Declara:**

1. Que la media ponderada de trabajadores de la empresa referida a los seis últimos meses es de .....
2. Que el número de trabajadores de la empresa contratados bajo la modalidad de contrato indefinido son .....
3. Que el número de trabajadores de la empresa contratados bajo la modalidad de contrato no indefinido son.....
4. Que el número de trabajadores que adscribirá a la ejecución de la obra objeto de esta licitación es de .....
5. Que del número de trabajadores a adscribir a la ejecución de la obra, un total de ..... serán trabajadores ya contratados de la empresa, mientras que ..... será necesario contratarlos a través del servicio de ocupación de entre trabajadores que procedan de una situación anterior de desempleo.
6. Que los trabajadores ya contratados de la empresa que se adscribirán a la ejecución de la obra objeto de esta licitación son los siguientes:

Apellidos y Nombre..... DNI..... Puesto que ocupará en la obra..... Nº afiliación SS.....
--

Apellidos y Nombre..... DNI..... Puesto que ocupará en la obra..... Nº afiliación SS.....
--

Apellidos y Nombre..... DNI..... Puesto que ocupará en la obra..... Nº afiliación SS.....
--

Apellidos y Nombre..... DNI..... Puesto que ocupará en la obra..... Nº afiliación SS.....
--

Apellidos y Nombre.....
DNI.....
Puesto que ocupará en la obra.....
Nº afiliación SS.....

Apellidos y Nombre.....
DNI.....
Puesto que ocupará en la obra.....
Nº afiliación SS.....

Apellidos y Nombre.....
DNI.....
Puesto que ocupará en la obra.....
Nº afiliación SS.....

Apellidos y Nombre.....
DNI.....
Puesto que ocupará en la obra.....
Nº afiliación SS.....

Apellidos y Nombre.....
DNI.....
Puesto que ocupará en la obra.....
Nº afiliación SS.....

Apellidos y Nombre.....
DNI.....
Puesto que ocupará en la obra.....
Nº afiliación SS.....

**Se compromete:**

1. A mantener, durante la vigencia del contrato, la misma plantilla existente en la empresa.
2. A mantener, durante la vigencia del contrato, de la media ponderada de plantilla de trabajadores declarada en el punto 1 del apartado anterior.
3. A realizar, en el caso de que resulte necesario, nuevas contrataciones a través del servicio de ocupación, de entre trabajadores que procedan de una situación anterior de desempleo.

En Algaida, ..... de ..... de 2009.

Fdo.